MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay | PARAGUAY TODOS

Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO

RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN N° 04/2012

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRACIÓN (PAC) EL LLAMADO Y LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 23/2012, "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA BANCO DE LECHE" ID. 239.230, SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción 19 de Diciembre de 2012.

VISTO:

Que existen suficientes motivos para cancelar todo el proceso correspondiente a la Contratación Directa N° 23/2012 "Adquisición de Servicio de Telefonía Móvil para Banco de Leche" I.D. N° 239.230; siendo dichos motivos debidamente expresados en la Nota remitida al Ingeniero Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 19 de Diciembre del corriente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado procedimiento de contratación se halla publicado en el Portal de Contrataciones Publicas bajo el I.D. N° 239.230, que el Acta de Apertura de Sobres se llevo a cabo en fecha 07 (siete) de setiembre de 2012, a las 09:00 hs. en la Dependencia de la Dirección Administrativa del Hospital Materno Infantil San Pablo;

Que en la Resolución de Adjudicación N° 16 de fecha 16 (diez y seis) de Octubre de 2012 se resuelve adjudicar la Contratación Directa N° 23/2012 "Adquisición del Servicio de Telefonía Móvil para Banco de Leche" a la Firma Hola Paraguay S.A. por un monto de Gs. 1.400.000 (Guaraníes Un millón cuatrocientos mil), notificándose de dicha Adjudicación a las firmas que presentaron ofertas para dicho proceso de contratación en fecha 21 de Octubre de 2012.

Que la empresa Hola Paraguay S.A., procedió a la firma del Contrato N° 34/2012 en fecha 25 de Octubre de 2012, no obstante no expidió ninguna Orden de Servicio a favor de la Empresa Hola Paraguay S.A., por lo que el Servicio Contratado no se llego a usufructuar; Y;

Teniendo en cuenta que el Decreto Ley N° 8334 en su Art. 335 se limita la realización de este tipo de Contratación al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y solamente para Programas de Vigilancias Epidemiológica; atendiendo el Dictamen A.J. N° 24/2012 de fecha 12 de noviembre de 2012; Y;

Articulo "31" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" taxativamente expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arredrar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de la contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio da los Organismos, las Entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones;

EL RESPONSABLE DE LA
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 29 DEL M.S.P. y B.S.
"HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO"
R E S U E L V E:

Art. 1°- CANCELAR el proceso correspondiente a la Contratación Directa N° 23/2012 para la **"Adquisición de Servicio de Telefonía para Banco de Leche" ID 239.230.**

Art. 2°- AUTORIZAR a la Dirección Administrativa, la realización de la Cancelación del proceso correspondiente a la Contratación Directa N° 23/2012.

Art. 3°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

DR. VICENTE ACUÑA APPLEYARD
Director General